

Informe de la Dirección General de Planeamiento respecto al incremento salarial al 01/01/2021

Con fecha 11 de enero de 2021 el Poder Ejecutivo firma el Decreto respecto al aumento de salarios de los funcionarios públicos a partir del 01/01/2021.

El artículo 4 de la ley Nro.19.924 de 18/12/2020 (ley de Presupuesto Nacional) establece los plazos y condiciones en las que el Poder Ejecutivo adecuará las remuneraciones de los funcionarios públicos de los Incisos del Presupuesto Nacional, entre los cuales se encuentra la Universidad de la República. Este artículo introduce cambios en la fórmula de actualización que hasta 2020 tenían los salarios públicos, lo que significaba que el incremento al 01/01 de cada año recuperaba al menos la inflación del año anterior.

El artículo 1 del decreto determina un incremento general del 4.41% correspondiente a la diferencia entre la variación del IPC (Índice de Precios del Consumo) durante 2020 (9.41%) y el centro del rango meta de inflación fijada para 2020 (5%).

De la aplicación del decreto resulta un incremento total de 4.41% sobre los sueldos docentes y de los funcionarios técnicos, administrativos y de servicio, vigentes al 31/12/2020.

Los sueldos de Rector, Decanos y Pro Rectores reciben el incremento total de 4.41%, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 64 de la ley Nro.18.719.

Para aquellos salarios nominales que superen el sueldo de un Ministro de Estado, los incrementos serán nulos o los necesarios para igualar dicho sueldo, quedando exceptuados los Incisos 16 – Poder Judicial y 19 – Tribunal de lo Contencioso Administrativo, que tendrán el incremento general dispuesto en el artículo 1.

El incremento de la Base de Prestaciones y Contribuciones - BPC a partir del 01/01/2021 es de 7.7673%. El valor de la BPC de acuerdo a la ley Nro.17856 que la crea, tiene un mecanismo de ajuste que se basa en la variación del IPC o del IMS (Índice Medio de Salarios), y en ambos casos el PE puede modificar la tasa de variación del índice elegido en defecto o exceso de hasta 20% sobre el porcentaje resultante. Otro cambio respecto a los años anteriores, es que año a año la BPC aumentaba con el IPC.

Los beneficios sociales: hogar constituido, asignaciones familiares, primas por nacimiento, matrimonio y otros, se actualizan con la BPC.

La escala de franjas del IRPF (Impuesto a la Renta de las Personas Físicas) se ajusta con el valor de la BPC, esto significa un mínimo no imponible menor al que hubiere resultado aplicando el incremento del 100% del IPC.